

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 5678/99.-
Antecedente Expte.n°: 0430/96.-

REF:/LEONE, MIGUEL ANGEL.-

S/AUDIENCIA P/SITUACION LABORAL.-

DICTAMEN N° 1080/99.-

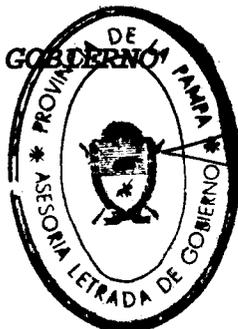
Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor entienda respecto a la solicitud de fojas 1, en la que el Señor Miguel Angel Leone manifiesta su intención de volver a integrar las filas policiales de las que fuera dado de baja por Decreto N° 188/96, encuadrando dicha medida en el artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

II.- La reincorporación del personal policial dado de baja, sólo resulta procedente cuando la causa de la misma hubiera estado encuadrada en la el artículo 132 inciso 1) de la norma ut-supra citada, según lo establece el artículo 135 de dicho régimen legal.-

III.- Habida cuenta de lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que la petición formulada por el Señor Miguel Angel Leone resulta legalmente improcedente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
Octubre de 1.999.-
SMM/mesp.-



SANTA ROSA, 08 de

Dr. PABLO LUIS LAVALLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa